

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—Art. 1.º del Código civil.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 79).

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en la Universidad de Valladolid la Cátedra de Histología e Histoquímica normales y Anatomía patológica, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 15 de julio de 1921 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de abril de 1910, con las modificaciones establecidas por el Real decreto de 18 de mayo de 1923.

Para ser admitido a la oposición se requiere estar comprendido en el Real decreto citado; condición que habrá de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investiga-

ción o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid, 22 de enero de 1925.—El Subsecretario, Leániz.

(De la *Gaceta* núm 33.)

DIRECCION GENERAL DE TESORERIA Y CONTABILIDAD

Para proveer la vacante de Recaudador de la Hacienda en la zona de Pedro Bernardo, provincia de Avila, se abre concurso público conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 14 de diciembre de 1920 y Real orden de 14 de enero de 1921, admitiéndose las solicitudes en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Dichas solicitudes podrán presentarse en las Delegaciones de Hacienda en todas las provincias o en esta Dirección general, y deberán ir acompañadas de la hoja de servicios calificada si el solicitante pertenece al Cuerpo general de la Administración de la Hacienda pública, o de certificación expedida por la respectiva Tesorería, si fuese o hubiere sido Recaudador de Zona, Arrendatario o Auxiliar del servicio recaudatorio, a fin de acreditar esta condición y la de haber desempeñado el cargo por más de cinco años a satisfacción de las Autoridades económicas, sin perjuicio de que, además, puedan unir a sus solicitudes, como todos los concursantes, cuantos documentos estimen conveniente.

La expresada zona tiene asignado el premio de cobranza para la recaudación en periodo voluntario de 5 por 100.

La fianza que habrá de exigirse para desempeñar el cargo de Recaudador es de 9.318,26 pesetas, si éste tiene carácter de funcionario, y de 18.636,52 pesetas, en otro caso.

Los pueblos que constituyen la referida Zona son los siguientes: Casariego, Gavilanes, Mijares, Pedro Bernardo y Piedralaves.

Madrid 4 de marzo de 1925.—El Director general, Arturo Forcat.

(De la *Gaceta* núm. 66.)

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Relación nominal de opositores a plazas de Secretarios de Ayuntamiento de la segunda categoría, que tienen incompleto su expediente personal, con expresión de los documentos que les faltan, o defectos de que adolecen y a los que se les concede un plazo improrrogable de quince días hábiles, contados a partir desde el siguiente a la inserción de esta relación en la Gaceta de Madrid, para que durante el mismo puedan subsanar los defectos que se expresan y presentar los documentos que se citan.

(Conclusión).

1.650.—D. Santiago Iguel Codinas. Partida de nacimiento y certificados de conducta y Penales.

1.653.—D. Tomás Alcázar Moreno. Partida de nacimiento y tres pólizas de dos pesetas.

1.660.—D. Alfredo Rodríguez Delgado.—Dos pólizas de una peseta y otra de dos.

1.661.—D. Clemente de Andrés Cobos.—Rectificar instancia y certificado de Penales.

1.662.—D. Pedro Herrero.—Partida de nacimiento y certificados de conducta y Penales.

1.663.—D. Manuel Muñoz González. Partida de nacimiento y certificados de conducta y Penales.

1.664.—D. Francisco López.—Partida de nacimiento y certificados de conducta y Penales.

1.667.—D. Clemente Vidal Fer-

nández Lorenzo.—Certificado de Penales.

1.669.—D. Manuel Gallego Sevia.—Partida de nacimiento.

1.670.—D. Pedro Guerrero Parra.—Certificado de Penales.

1.674.—D. Saturnino Lozano Puente.—Partida de nacimiento y certificados de conducta y Penales.

1.676.—D. José Viso González.—Partida de nacimiento y certificado de Penales y una póliza de una peseta y otra de dos.

1.680.—D. Agustín González Paredes.—Partida de nacimiento y certificados de conducta y Penales.

1.683.—D. David Cabezas Fernández.—Partida de nacimiento y certificado de Penales.

1.684.—D. Evelio Martín Morán.—Una póliza de dos pesetas.

1.688.—D. Juan Seisdedos Hernández.—Certificado de Penales.

1691.—D. Ceferino Carmen Sánchez Sánchez.—Certificado de Penales.

1.693.—D. José Serrano Ventura.—Certificados de conducta y Penales.

D. Amador Ortega Castro.—Veinticinco pesetas en metálico, partida de nacimiento, certificado de Penales y de conducta.

D. Ubaldo Sedano Sedano.—Veinticinco pesetas en metálico.

D. Santiago Romero Martínez.—Veinticinco pesetas en metálico y certificación de Penales.

D. Manuel López Martínez.—Veinticinco pesetas en metálico, certificación de nacimiento, de Penales y conducta.

D. Antonio Cornejo Cañamero.—Veinticinco pesetas en metálico.

D. Anselmo Josa Vallverdo.—Veinticinco pesetas en metálico, certificaciones de Penales y conducta y dos pólizas de peseta.

D. Benedicto González Sánchez.—Veinticinco pesetas en metálico y certificaciones de Penales y conducta.

D. Máximo García Chapinal.—Veinticinco pesetas en metálico y una póliza de peseta.

D. Francisco Prados Fernández.—Veinticinco pesetas en metálico y certificaciones de nacimiento, Penales y conducta.

D. Cristóbal Vázquez Higuero.—Veinticinco pesetas en metálico y una póliza de peseta.

D. J. Antonio Llevaría Aragonés.—Veinticinco pesetas en metálico y certificaciones de nacimiento, penales y conducta.

D. Juan Antonio Usón Polo.—Veinticinco pesetas en metálico y certificaciones de nacimiento y penales.

D. Carlos Rodríguez López Llaguno.—Veinticinco pesetas en metálico y certificaciones de conducta, nacimiento y penales.

D. José Lezón Feijóo.—Veinticinco pesetas en metálico y certificaciones de nacimiento, Penales y conducta.

D. Antonio Mira-Perceval Almiñana.—Veinticinco pesetas en metálico y certificaciones de nacimiento, Penales y conducta.

D. Agustín Martínez Carmón.—Veinticinco pesetas en metálico y certificación de Penales.

D. José Pardo Merino.—Veinticinco pesetas en metálico.

D. Carlos Luis Alvarez Cifuentes.—Veinticinco pesetas en metálico y certificación de Penales.

D. José García Díez.—Veinticinco pesetas en metálico y certificaciones de nacimiento, Penales y conducta.

D. Elías Puig Casals.—Veinticinco pesetas en metálico y certificaciones de nacimiento y Penales y una póliza de peseta.

D. Juan Martín Martín.—Veinticinco pesetas en metálico y certificaciones de Penales y conducta.

D. Porfirio Barrios García.—Veinticinco pesetas en metálico y certificaciones de Penales y conducta.

D. Manuel Lueiro Edreira.—Veinticinco pesetas en metálico y certificación de Penales.

D. Francisco Martínez de la Hueraga.—Veinticinco pesetas en metálico y certificaciones de nacimiento, Penales y conducta.

D. Julio Hernández Hellín.—Veinticinco pesetas en metálico y una póliza de dos pesetas.

D. Francisco Fernández Muñoz.—Veinticinco pesetas en metálico y certificaciones de nacimiento, Penales y conducta.

D. Ramón Pérez Batlle.—Veinticinco pesetas en metálico y partida de nacimiento.

D. Antonio López Roselló.—Veinticinco pesetas en metálico y certificaciones de nacimiento y Penales.

D. Manuel Ramos Castilla.—Veinticinco pesetas en metálico y una póliza de peseta.

D. José Puente Abascal.—Veinticinco pesetas en metálico y certificaciones de nacimiento, Penales y conducta.

D. José Gil Bueno.—Veinticinco pesetas en metálico y certifi-

nes de nacimiento, Penales y conducta.

D. Antonio Iturriaga Esteve.—Veinticinco pesetas en metálico y certificaciones de Penales y conducta.

D. Miguel Díaz Oramás.—Veinticinco pesetas en metálico y rectificar partida de nacimiento.

D. Pablo Navas Barranquero.—Veinticinco pesetas en metálico y certificaciones de nacimiento y penales.

D. Alberto Escalada y González.—Veinticinco pesetas en metálico y certificaciones de nacimiento, Penales y conducta.

D. Genuino Reglero Rodríguez.—Veinticinco pesetas en metálico, una póliza de peseta y rectificar certificación de Penales.

D. José Barros Cullas.—Veinticinco pesetas en metálico y certificaciones de nacimiento, Penales y conducta.

D. Domingo Reig Guardiola.—Veinticinco pesetas en metálico y certificaciones de nacimiento, Penales y conducta.

D. Manuel Aguilera Ruiz.—Veinticinco pesetas en metálico y certificaciones de nacimiento, Penales y conducta.

D. Emiliano de la Fuente Aguilar.—Veinticinco pesetas en metálico.

D. Anselmo Govantes Pineda.—Veinticinco pesetas en metálico y certificaciones de nacimiento, Penales y conducta.

D. Fernando Rodríguez Palomares.—Veinticinco pesetas en metálico y certificaciones de nacimiento, Penales y conducta.

D. Luis Linares González.—Veinticinco pesetas en metálico y certificaciones de nacimiento, Penales y conducta.

D. Fernando Fernández Fernández.—Veinticinco pesetas en metálico y certificaciones de nacimiento, Penales y conducta.

D. Rafael Manzano Ruiz.—Veinticinco pesetas en metálico y certificaciones de nacimiento, Penales y conducta.

D. Prudencio Fuente González.—Veinticinco pesetas en metálico.

D. Julio Herrero Prieto.—Veinticinco pesetas en metálico y certificaciones de nacimiento, Penales y conducta.

D. Juan Díaz Villar.—Veinticinco pesetas en metálico y certificación de Penales.

D. Antonio Villena Rubio.—Veinticinco pesetas en metálico y certificaciones de Penales y conducta.

D. Domingo Rivas Gutiérrez.—Veinticinco pesetas en metálico, certificación de penales y una póliza de dos pesetas.

D. Vicente Serrano Tomás.—Veinticinco pesetas en metálico.

D. Antonio Bernabé Alajarín.—Veinticinco pesetas en metálico y certificaciones de nacimiento y Penales.

D. Basiano Sevilla Quijada.—

Veinticinco pesetas de derechos y una póliza de dos pesetas.

D. Alminio Villar Baena.—Veinticinco pesetas en metálico y partida de nacimiento.

D. Felisindo Menor Quintas.—Veinticinco pesetas en metálico y certificaciones de nacimiento, Penales y conducta.

D. Leopoldo Díaz González.—Veinticinco pesetas en metálico y certificaciones de nacimiento, Penales y conducta.

D. Antonio Márquez Chacón.—Veinticinco pesetas en metálico y certificación de Penales.

D. Eugenio Lázaro Bermejo.—Veinticinco pesetas en metálico y certificaciones de nacimiento, Penales y conducta.

D. Manuel Mateo y Mateo.—Una póliza de peseta, otra de dos y que canjee el papel de pagos al Estado que envía por 25 pesetas en metálico.

D. José Bartí Baladéu.—Certificaciones Penales y nacimiento y canjear el papel de pagos al Estado que remite por 25 pesetas en metálico.

D. Juan Merino Velasco.—Veinticinco pesetas en metálico y certificaciones de Penales y conducta.

D. Angel Lecumberri y Oreja.—Veinticinco pesetas en metálico y certificaciones de nacimiento, Penales y conducta.

Relación nominal de opositores excluidos totalmente, con expresión del motivo.

D. Francisco Tovar Castillo.—Por solicitar fuera de plazo.

D. Navor García Díaz.—Por ídem.

D. Valentín Castro Prieto.—Por ídem.

D. Manuel López Martínez.—Por ídem.

D. José Roca Profitos.—Por ídem.

D. Bonifacio García García.—Por no tener la edad prevenida.

D. Antonio González Michelón.—Por ídem.

D. Severino Ramos Peláez.—Por ídem.

D. Antonio Jiménez Garijo.—Por ídem.

D. Rosendo Casas Hernández.—Por ídem.

D. Alfredo Ferraro Ballester.—Por ídem.

D. José Manuel Martín Díaz.—Por ídem.

D. Ignacio Bádenas Molina.—Por ídem.

D. Hermenegildo Camarasa Farré.—Por solicitar fuera de plazo.

Observaciones.

1.^a Los señores opositores que por no hacerlo personalmente, o por medio de mandatario, remitan a este Ministerio documentos, pólizas o metálico para completar sus expedientes personales, lo harán por certificado o giro, consignando en la dirección lo siguiente: «Señor Jefe del Negociado de Reclamaciones e Informaciones del Ministerio

de la Gobernación»; debiendo advertir que los opositores expresarán con toda claridad, en carta o en la forma procedente, sus nombres, apellidos, número del expediente, documentos que remiten y cita del número del giro o certificado.

2.^a En el Negociado de Reclamaciones e Informaciones de este Ministerio existen, a disposición de quienes justifiquen pertenecerles, tres giros de 25 pesetas cada uno de ellos, desconociéndose los nombres de los opositores a que corresponden. Los datos de los mismos son:

Esteban Blanquer, Venta de Baños (Palencia).

Felipe Barrios, Benavente (Zamora).

Benavente Basase. Sevilla.

Madrid 5 de marzo de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

(De la Gaceta núm. 66.)

Gobierno Civil

Circular.—Animales dañinos.

Con esta fecha, y en uso de las facultades que me están conferidas, concedo autorización al vecino de esta capital, D. Domingo Dancausa, para que pueda emplear la estricnina contra los animales dañinos que merodean los términos municipales de Paules, La Vega y Oubillejo de Lara, como arrendatario que es de la Caza de los mismos, durante los días del 25 del actual, al 15 de abril próximo, ambos inclusive.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento del vecindario de los pueblos limítrofes, en evitación de posibles desgracias.

Burgos 18 de marzo de 1925.

EL GOBERNADOR,

Antonio Horcada Mateo.

RECLUTAMIENTO

Circular.

Disueltas las Comisiones mixtas de Reclutamiento, según la ley de Bases de 29 de marzo de 1924 (Gaceta oficial de 30 de marzo), y en vigor el Reglamento de 27 de febrero de 1925 (Gaceta oficial de 6 de marzo) para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, se hace necesaria y urgente su adquisición por los Ayuntamientos para el fiel cumplimiento de cuantos preceptos contiene. Por esta causa las prevenciones que se hacen en la presente circular se contraen a los artículos del citado Reglamento, que son de interés inmediato para los Ayuntamientos y sus Secretarios, por si aún no hubiesen hecho detenido estudio de aquél, a pesar de adquirirlo, como seguramente lo harán, a la mayor brevedad.

Con objeto de que la revisión de los mozos alistados para el reclutamiento de este año se verifique ante la Junta de Clasificación y Revi-

sión (artículo 217 del vigente Reglamento) con el orden conveniente, he acordado dirigir a los Ayuntamientos de esta provincia las prevenciones siguientes:

Las operaciones de la expresada revisión, así como la de los exceptuados con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento de 1912, darán principio en el próximo mes de abril, y serán públicas, presentándose los mozos de los diferentes pueblos de la provincia, en el Palacio de la Diputación provincial, a las ocho y treinta minutos en punto de la mañana, y se celebrarán en el salón destinado al efecto, en el orden propuesto por dicha Junta, que es el que a continuación se expresa:

Día 6 de abril.

Los siguientes pueblos del partido de Belorado: Alcoero, Araya de Oca, Bascañana, Belorado, Carrias, Castil de Carrias, Castildelgado, Cerezo de Riotirón, Cerratón de Juarros, Cueva-Cardiel, Espinosa del Camino, Eterna, Fresneda de la Sierra Tirón, Fresneña, Fresno de Riotirón y Garganchón.

Día 7.

Los restantes pueblos de dicho partido.

Día 8.

Los siguientes pueblos del partido de Lerma: Avellanosa de Muñó, Bahabón de Esgueva, Cabañes de Esgueva, Castrillo de Solarana, Cobrecos, Ciadoncha, Cilleruelo de abajo, Cilleruelo de arriba, Ciruelos de Cervera, Cogollos, Covarrubias, Cuevas de San Clemente, Fontioso y Lerma.

Día 11.

Los siguientes pueblos del mismo partido: Madrigal del Monte, Madrigalejo, Mahamud, Mazuela, Mecerreyes, Nebreda, Olmillos de Muñó, Peral de Arlanza, Pineda-Trasmonte, Pinilla Trasmonte, Presencio, Puenteadura y Quintanilla del Agua.

Día 13.

Los siguientes pueblos de dicho partido: Quintanilla de la Mata, Quintanilla del Coco, Retuerta, Revilla Gabriada, Royuela de Riofranco, Santa Cecilia, Santa Inés, Santa María del Campo, Santa María de Mercadillo, Santibáñez del Val, Solarana, Tejada, Tordómar, Tordueles, Torrecilla del Monte, Torreparedre y Torresandino.

Día 14.

Los restantes pueblos de dicho partido.

Día 15.

Los siguientes pueblos del partido de Briviesca: Abajas, Aguas Cándidas, Aguilar de Bureba, Bañuelos de Bureba, Barcoina de los Montes, Barrios de Bureba (Los), Bentretea, Barzosa de Bureba, Briviesca, Busto de Bureba, Cameno, Cantabrana, Carcedo de Bureba, Cascajares de Bureba y Castil de Leñces.

Día 16.

Los siguientes pueblos del mismo partido: Castil de Peones, Cillaperlata, Cornudilla, Cubo de Bureba, Frias, Fuentebureba, Galbarros, Grissaleñs, Hermosilla, Lences, Monasterio de Rodilla, Navas de Bureba, Oña, Padrones de Bureba, Parte de Bureba (La) y Pino de Bureba.

Día 17.

Los restantes pueblos de dicho partido.

Día 18.

Los siguientes pueblos del partido de Villarcayo: Aforados de Moneo, Barberana, Bocos, Dobro o los Altos, Espinosa de los Monteros, Junta de la Cerca, Junta de Oteo, Junta de Rio de Losa, Junta de San Martín de Losa, Junta de Trasloma y Junta de Villalba de Losa.

Día 20.

Los siguientes pueblos del mismo partido: Jurisdicción de San Zadornil, Medina de Pomar, Merindad de Castilla la Vieja, Merindad de Cuesta Urria y Merindad de Montija.

Día 21.

Los siguientes pueblos del mismo partido: Merindad de Sotoscueva, Merindad de Valdeporres, Merindad de Valdivielso, Partido de la Sierra en Tobalina y Trespaderne.

Día 22.

Los restantes pueblos del mismo partido.

Día 23.

Los siguientes pueblos del partido de Castrogeriz: Arenillas de Riopisuerga, Balbases (Los), Barrio de Muñó, Belbimbre, Cañizar de los Ajos, Castellanos de Castro, Castrillo de Murcia, Castrillo Matajudios, Castrogeriz, Citores del Páramo, Grijalba, Hiestrosa, Hontanas, Iglesias, Itero del Castillo, Melgar de Fernamental, Olmillos de Sasamón, Padilla de abajo y Padilla de arriba.

Día 24.

Los restantes pueblos de dicho partido.

Día 25.

Los siguientes pueblos del partido de Aranda de Duero: Aguilera (La), Aranda de Duero, Arandilla, Baños de Valdearados, Brazacorta y Caleruega.

Día 27.

Los siguientes pueblos del mismo partido: Campillo de Aranda, Castrillo de la Vega, Coruña del Conde, Fresnillo de las Dueñas, Fuentelcésped, Fuentenebro, Fuentespina, Gumiel de Hizán, Gumiel del Mercado y Hontoria de Valdearados.

Día 28.

Los siguientes pueblos del mismo partido: Milagros, Oquillas, Pardilla, Peñalba de Castro, Peñaranda de Duero, Quemada, Quintana del Pidio, San Juan del Monte y Santa Cruz de la Salceda.

Día 29.

Los restantes pueblos del mismo partido.

Día 30.

Los siguientes pueblos del partido de Villadiago: Acedillo, Amaya, Arenillas de Villadiago, Barrio de San Felices, Barrios de Villadiago, Basconillos del Tozo, Castrillo de Riopisuerga, Coculina, Cuevas de Amaya, Guadilla de Villamar, Humada, Montorio, Oimos de la Picaza, Rabolledo de la Torre, Rezmondo, Salazar de Amaya, Sandoval de la Reina, San Quiros de Riopisuerga y Santa María Abanúñez.

Día 1.º de mayo.

Los restantes pueblos de dicho partido.

Día 4.

Los siguientes pueblos del partido de Roa: Adrada de Haza, Anguix, Berlangas de Roa, Boada de Roa, Cueva de Roa (La), Fuentescén, Fuentelisendo, Fuentsmolinos, Guzmán, Haza, Hontangas, Horra (La), Hoyales de Roa y Mambrillas de Castrejón.

Día 5.

Los restantes pueblos de dicho partido.

Día 6.

Los siguientes pueblos del partido de Salas de los Infantes: Arauzo de Miel, Arauzo de Salce, Barbadillo de Herreros, Barbadillo del Mercado, Barbadillo del Pez, Cabezón de la Sierra, Campolara, Canicosa, Carazo, Cascajares de la Sierra, Castrillo de la Reina, Castrovido, Contreras, Espinosa de Cervera y Galleja (La).

Día 7.

Los siguientes pueblos del mismo partido: Hacinas, Hinojar del Rey, Hontoria del Pinar, Hortigueta, Hoyuelos de la Sierra, Huerta del Rey, Jaramillo de la Fuente, Jaramillo Quemado, Jurisdicción de Lara, La Revilla y Haedo, Mambrillas de Lara, Mamolar y Monasterio de la Sierra.

Día 8.

Los siguientes pueblos del mismo partido: Moncalvillo, Monterrubio de la Sierra, Neila, Palacios de la Sierra, Pinilla de los Barruecos, Pinilla de los Moros, Quintanillara, Quintanar de la Sierra, Quintanaraya y Rabanera del Pinar.

Día 9.

Los restantes pueblos del mismo partido.

Día 11.

Los siguientes pueblos del partido de Burgos: Agés, Albillos, Arcos de la Llana, Arlanzón, Arroyal, Atapuerca, Ausines (Los), Avellanosa del Páramo, Barrios de Colina, Buniel, Cabis, Carcedo de Burgos, Cardeñadijo, Cardeñajimeno, Cardeñuela-Riopico, Castrillo del Val, Cayuela, Celada del Camino, Celadas (Las), Celadilla-Sotobrin, Cubillo del Campo y Cueva de Juarros.

Día 12.

Los siguientes pueblos del mismo partido: Estépar, Frandovinez, Fresno de Rodilla, Galarde, Gamonal de Riopico, Gredilla la Polera, Hontomin, Hontoria de la Cantera, Hormaza, Hormazas (Las), Hornillos del Camino, Huérmeces, Hurones, Ibeas de Juarros, Isar, Lodoso, Mansilla de Burgos, Marmellar de abajo, Marmellar de arriba, Mazuelo de Muñó, Medinilla de la Dehesa, Modúbar de la Emparedada, Molina de Ubierna (La), Nuez de abajo (La), Orbaneja Riopico, Palacios de Benaver, Palazuelos de la Sierra, Páramo del Arroyo y Pedrosa de Rio Urbel.

Día 13.

Los siguientes pueblos del mismo partido: Quintanadueñas, Quintanaortuño, Quintanapalla, Quintanilla Pedro Abasco, Quintanillas (Las), Quintanilla Somuñó, Quintanilla Vivar, Rabé de las Calzadas, Rebolladas (Las), Renuncio, Revilla del Campo, Revillarruz, Riocerezo, Rioseras, Robredo-Temiño, Ros, Rubena, Saldaña de Burgos, Salguero de Juarros, San Adrian de Juarros, San Mamés de Burgos, San Pedro Samuel, Santa Cruz de Juarros, Santa María Tajadura, Santibáñez-Zarzaguda, y Santovenia de Oca.

Día 14.

Los restantes pueblos de dicho partido.

Día 15.

Burgos, 1.ª sección.—Mozos del reemplazo actual.

Día 16.

Burgos, 2.ª sección.—Mozos del reemplazo actual.

Día 18.

Burgos.—Revisión de los reemplazos anteriores.

Día 19.

Los siguientes pueblos del partido de Miranda de Ebro: Altable, Ameyugo, Añastro, Ayuelas, Bozoo, Bugedo, Condado de Treviño, Encio, Puebla de Arganzón (La), Santa Gadea del Cid, Santa María Ribarrredonda, Valluércanes y Villanueva de Teba.

Día 20.

Los siguientes pueblos del mismo partido: Miranda de Ebro, Miravecha, Orón y Panoorvo.

Día 22.

Los siguientes pueblos del partido de Sedano, Alfoz de Bricia, Alfoz de Santa Gadea, Cernégula, Escalada, Gredilla de Sedano, Mass, Moradillo de Sedano, Nidáguila, Orbaneja del Castillo, Pesadas de Burgos, Pesquera de Ebro, Piedra (La), Quintaniloma, Quintanilla-Sobresierra, Sargentos de la Lora, Sedano y Tablada del Rudrón.

Día 23.

Los restantes pueblos de dicho partido.

Deberán concurrir en cumplimiento del ya citado artículo 217 del Reglamento:

1.º Los mozos del municipio que hayan sido excluidos totalmente del servicio por enfermedad o defecto físico.

2.º Los excluidos temporalmente del contingente por enfermedad o defecto físico.

3.º Los declarados útiles exclusivamente para servicios auxiliares.

4.º Los que hayan reclamado o sido reclamados en tiempo oportuno y necesiten presentarse ante la Junta de Clasificación y Revisión por suscitarse dudas acerca de algún defecto físico o enfermedad que hubiesen alegado.

5.º Cualesquiera otros que hubiesen reclamado contra algún acuerdo del Ayuntamiento, y los interesados en estas reclamaciones que lo estimen conveniente.

6.º Los excluidos temporalmente y útiles exclusivamente para servicios auxiliares, que deban sufrir alguna de las dos revisiones reglamentarias en los cuatro años siguientes al de su clasificación, y los que voluntariamente hayan solicitado ser revisados por los Ayuntamientos en los años primero o tercero, si se ha apreciado por los facultativos de dichas Corporaciones que han desaparecido las causas origen de la clasificación.

Los expedientes justificativos de las exenciones legales se remitirán a la Junta de Clasificación y Revisión con diez días de anticipación al señalado a cada Municipio para la revisión de sus expedientes.

Burgos 20 de marzo de 1925.

EL GOBERNADOR.

Antonio Horcada Mateo.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Burgos.

Propuesta en el día de ayer por la Comisión permanente la habilitación de un crédito por medio de transferencia, dentro del presupuesto vigente, se expone al público, por término de quince días, para los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Burgos 12 de marzo de 1925.—El Alcalde accidental, Pedro Díez-Montero.

La Comisión permanente, en la sesión celebrada el día 11 de los corrientes, acordó aprobar la prolongación de líneas por la calle de Barrio Jimeno, para la mejor regularización del proyecto realizado de la calle que desde la del Progreso va por el edificio de la Concepción a unirse a la mencionada de Barrio Jimeno.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 511 de las Ordenanzas municipales de esta ciudad, para conocimiento de las personas a quienes puedan afectar estas alineaciones a fin de que en el término de treinta días, contados desde el siguiente al

de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar por escrito en la Secretaría municipal, en la que se halla de manifiesto el plano, las reclamaciones que estimen oportunas.

Burgos 17 de marzo de 1925.—P. A. de S. E.—El Secretario, Domingo Dancausa.

Alcaldía de Villarcayo.

No habiendo concurrido suficiente número de representantes de los Ayuntamientos de este partido judicial a la junta convocada para el día de ayer, con el fin de aprobar el presupuesto de gastos e ingresos de la Cárcel de dicho partido, para el ejercicio de 1925 a 1926, se convoca con igual fin a nueva Junta, para el día 30 del actual, a las once de su mañana, en el salón de actos públicos de esta casa consistorial, advirtiéndoles que cualquiera que sea el número que asista, se tomará acuerdo, por ser segunda convocatoria.

Villarcayo 17 de marzo de 1925.—El Alcalde, Emilio Audino Sedano.

Alcaldía de Quintanilla San García.

Por acuerdo de este Ayuntamiento se sacan a pública subasta el arriendo del arbitrio municipal sobre bebidas espirituosas, espumosas y alcohólicas y el de carnes frescas y saladas que se introduzcan y consuman en este distrito municipal, durante cinco trimestres, que empezarán a contarse desde 1.º de abril próximo y terminarán el 30 de junio de 1926, con arreglo al pliego de condiciones y ordenanzas que se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal.

Los remates se celebrarán el día 22 del mes actual, a las once y doce horas respectivamente de la mañana, o en su defecto el día 29 a las mismas horas, en la casa consistorial, siendo presidido el acto por la Comisión permanente del Ayuntamiento, con asistencia del Secretario de la Corporación.

Quintanilla San García 12 de marzo de 1925.—El Alcalde, Domingo Caño.

Alcaldía de Torduelles.

En virtud de acuerdo tomado por este Ayuntamiento, se arriendan en pública subasta los arbitrios municipales sobre bebidas espirituosas, espumosas y alcohólicas, con sujeción a las Ordenanzas aprobadas por la Dirección general de Propiedades e Impuestos y con arreglo al pliego de condiciones que se pondrá de manifiesto.

El remate, que será por todo el cuarto trimestre del ejercicio económico de 1924-25, tendrá lugar ante la Comisión municipal permanente y el Secretario de la Corporación, el día 22 del actual y hora de las diez, y caso de resultar desierta la subasta en este día, se celebrará

otra el día 29, a la misma hora y local de la casa consistorial.

Torduelles 1.º de marzo de 1925.—El Alcalde, Mariano Merino.

Alcaldía de Valdezate.

Habiendo sido incluido en el alistamiento para el reemplazo actual formado por este Ayuntamiento, el mozo Antonio García Moral, hijo de Víctor y Catalina, cuyos paraderos se ignoran, y no habiendo comparecido a la clasificación y declaración de soldados, se le cita por el presente anuncio para que antes del día 22 del actual lo verifique, apercibido que de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Valdezate 12 de marzo de 1925.—El Alcalde, Federico Yuste.

Alcaldía de Zazuar.

Gregorio Martínez Pastor, hijo de Eugenio y Felipa, el cual ha sido alistado en este pueblo para el actual reemplazo, habiendo desaparecido de esta localidad después de practicada la rectificación del alistamiento, y como no se haya presentado a la declaración de soldados el día 1.º de marzo actual ni se tenga conocimiento de su paradero, a pesar de haber sido anunciado por el señor Alcalde de Burgos en la prensa local, por el presente se le cita en forma, para que dentro del plazo marcado por el actual Reglamento, comparezca ante esta Alcaldía personalmente o por medio de las certificaciones correspondientes de talla, reconocimiento y la de haber alegado; pues de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Zazuar 9 de marzo de 1925.—El Alcalde, Eusebio Sanz.

Alcaldía de Arlanzón.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1925-26, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente y 5.º del Reglamento.

Arlanzón 9 de marzo de 1925.—El Alcalde, Bernardino Ortega.

Igual anuncio hace el Alcalde de Valdelateja.

Alcaldía de Guzmán.

Hallándose formado el padrón de cédulas personales de este distrito para el año 1925-26, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues

transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Guzmán 16 de marzo de 1925.—El Alcalde, Clemente de las Heras.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Hontoria de la Cantera. Jurisdicción de Lara. Trespaderne. Arenillas de Villadiego. Los Valcárceres. Sandoval de la Reina. Coculins. Humada. Villaveta. Junta de Rio de Losa. Castil de Peones. Valle de Hoz de Arriba. Mazuelo de Muñó. Quintanilla Somuñó.

Alcaldía de Ibeas de Juarros.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto municipal para el año económico de 1924-1925, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos; sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones tanto del reclamo como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Ibeas de Juarros 14 de marzo de 1925.—El Alcalde, Julián Ayuso.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Partido de la Sierra en Tobalina. Arenillas de Riopisuerga. Belbimbre. Gumiel de Hizán.

Anuncios particulares

PIELES

DE CORDEROS, OVEJAS Y CARNEROS
Se compran en la Fábrica de Guantes de la calle de los Pisones, núm. 8 (carretera de Cardeñadillo).
12-15

DOCTOR C. URRACA

OCULISTA.

Consulta de once a una.—Lal. Osivo, 18, pral.—Burgos. 5